



Numero de boletin: 29967

Fecha: 28/04/2021

INDICE:

### **Sección Legislación y Normativa Provincial**

81478---DECRETO 874 / 2021 DECRETO / 2021-04-09  
81477---DECRETO 875 / 2021 DECRETO / 2021-04-09  
81476---DECRETO 876 / 2021 DECRETO / 2021-04-09  
81475---DECRETO 877 / 2021 DECRETO / 2021-04-09  
81479---RESOLUCIONES 249 / 2021 ERSEPT / 2021-04-26

### **Sección Avisos**

236919---GENERALES / DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - SIPROSA - EXPEDIENTE N°  
236/611/OP/2021  
236920---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 8944/20  
236808---JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN S C/ PAEZ FRANCISCO B Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJ -  
EXPTE. N° 1138/18  
236840---JUICIOS VARIOS / AGUIRRE VICTOR RENE C- AGRO CRUZ S.R.L. S- COBRO DE PESOS  
EXPTE N°: 812-17  
236894---JUICIOS VARIOS / ALDERETE MELISSA ALEJANDRA C/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN  
FEDERICO LUIS  
236889---JUICIOS VARIOS / CAMPERO CARLOS EFRAIN  
236764---JUICIOS VARIOS / CAMPOS GRACIELA DEL C Y O C/ ZAMORA HERNANDEZ P S/ C DE PESOS  
S/ INCID DE EJEC DE HONORARIOS - EXPTE. N° 2135/10-11  
236893---JUICIOS VARIOS / DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FLIA. P/LA MENOR CORREA  
SOFIA  
236710---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ MARISA FABIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
236759---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
236838---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CATORCE ALMAS S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE.  
N° 2599/19  
236804---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ LAZARTE JUAN C S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°  
5287/19  
236805---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE.  
N° 503/19  
236762---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SALINAS DIEGO A S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N°  
1580/15  
236860---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUILAR ADRIAN MARCELO

236859---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.  
236861---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L.  
236863---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/ VALDEZ FLORENCIA NATALÍ  
236763---JUICIOS VARIOS / RIVERO LUCRECIA EUGENIA S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 145/20  
236890---JUICIOS VARIOS / URIBIO MELINA BEATRIZ S/ NOMBRE  
236761---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.A.U - LICITACION PUBLICA N° 01/2021  
236852---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN CONCURSO DE PRECIO N° 05/21  
236871---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP SAAYA LIC PUB N° 03  
236884---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 16/2021  
236874---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MED LIC PUB N° 03/2021  
236869---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO LIC PUB 03/21  
236728---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N° 16/2021  
236867---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 11  
236865---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 12  
236868---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 13  
236866---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 15  
236888---REMATES / SUBASTA BANCO RIO  
236918---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA  
236891---SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA DE PRODUCTORES - ASESORES DE SEGUROS  
236908---SOCIEDADES / CABAÑA SAN ANTONIO S.A.  
236898---SOCIEDADES / CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVIDOS DE BANDA DEL RÍO SALÍ - ASOC. CIVIL  
236925---SOCIEDADES / ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.  
236902---SOCIEDADES / EX MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS TUCUMAN  
236905---SOCIEDADES / JUNTA VASCA S.A.S.  
236906---SOCIEDADES / METROCUBICO S.R.L.  
236914---SOCIEDADES / MUTUAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MONTEROS  
236923---SOCIEDADES / ORTOPEDIA CIUDADANA S.A.S  
236850---SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS  
236903---SOCIEDADES / TIL SERVICIOS S.R.L.  
236924---SUCESIONES / AGUIRRE FRANCISCO SEVERO - GRAMAJO MARIA DEL TRANSITO - AGUIRRE MARIA TERESA DEL CARMEN  
236913---SUCESIONES / BAZAN CARLOS OSCAR  
236917---SUCESIONES / BOMCZUK FELIPE ANDRES  
236895---SUCESIONES / CARBONELL MARIA SARA - FANJUL GUILLERMO JUAN - MARTIN NELIDA  
236910---SUCESIONES / CHAVEZ PEDRO BENITO - VILLARREAL FLORINDA ELOISA  
236900---SUCESIONES / DIAZ DAVID LEOPOLDO - SANCHEZ MARIA ESTHER  
236916---SUCESIONES / FRANCISCO ROBERTO DURAN  
236921---SUCESIONES / GOMEZ HECTOR UBALDO S/ SUCESION  
236896---SUCESIONES / HERMELINDA RITA PERDIGUERO - OBDULIO RISSO PATRON  
236904---SUCESIONES / JOSE ANGEL GARNICA  
236915---SUCESIONES / JOSE ENRIQUE GOMEZ  
236901---SUCESIONES / "JUAN ANDRES GUZMAN  
236911---SUCESIONES / LIDIA DEL CARMEN PEREZ - MIGUEL ENRIQUE LOPEZ

236909---SUCESIONES / MARCELA ALEJANDRA RUBIS

236922---SUCESIONES / NAVARRO GEORGINA ROSA DEL VALLE

236897---SUCESIONES / POLICHE MIGUEL JESUS - FERNANDEZ ELENA BEATRIZ

236892---SUCESIONES / RIVADENEIRA RAMON AURELIO S/SUCESION

**DECRETO 874 / 2021 DECRETO / 2021-04-09**

DECRETO N° 874/9 (MDP), del 09/04/2021.-

Expediente N° 4924/390-B-2018 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 249/19 del 01/04/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 45/49) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 372/18 de fecha 05/12/18 (fs. 19/27), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por el señor César Alcides Bejarano, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en los electrodomésticos consignados en el formulario Serie RD N° 23.338 (fs. 04/06);

Que asimismo se dispuso que EDET S.A. deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

y que en el caso de que el cliente haya hecho reparar los artefactos por su cuenta la empresa deberá abonar a aquel el monto pagado en concepto de reparación -actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente;

Que por último se estableció que debía tener presente lo dispuesto por el punto 11.2 del Anexo 4 del Contrato de Concesión en el sentido de que la Distribuidora deberá dar cumplimiento con las obligaciones fijadas en los artículos anteriores antes de interponer los recursos legales que estime procedentes;

Que a fs. 51/55 la empresa presentó un Recurso de Alzada, el cual es formalmente admisible por haber sido deducido en el plazo del arto 68 de la Ley N° 4.537 Y por haberse repuesto la tasa por servicio administrativo (fs. 58 y 63);

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos cuestionados carecen de causa, pues los hechos y antecedentes esgrimidos para su justificación son falaces;

Que EDET S.A. expresa que la Resolución ERSEPT (U) N° 372/18 se funda en las conclusiones arribadas en el informe técnico-legal de donde surge que el 27/05/18 se registraron eventos en las instalaciones de Alta Tensión (AT), lo que afectó la normal prestación del servicio. Esas perturbaciones (transitorias) dañan los equipos eléctricos ya que estos están diseñados para ser usados en condiciones normales del servicio;

Que niega ser responsable de los daños causados en los bienes del denunciante y cuestiona el dictamen técnico en relación a su responsabilidad, pues los daños producidos como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor son eximentes de responsabilidad (conforme se expidió ERSEPT en la Resolución EPRET N° 121-11 tramitada mediante Expediente N° 218/390-N-10);

Que la Distribuidora sostiene que no quedó demostrado en el expediente que el supuesto daño sufrido por el señor Bejarano haya sido consecuencia de un accionar

negligente por parte de la empresa;

Que el 27/05/18 no hubo falla en las instalaciones de EDET S.A., quedando demostrado que el problema se inició en el Sistema de Transporte de 132 Kv., por el cual aquella no debe responder;

Que por otra parte el cliente no realizó reclamo alguno en la guardia de emergencia en la citada fecha, de lo que surge que ese día no tuvo inconvenientes con el servicio eléctrico. Además en el Reporte Sintético de Interrupciones del Sistema Eléctrico de Tucumán en la hora del presunto daño (23:30 hs. del 27/05/18) no se registraron perturbaciones ni interrupciones en la SET, distribuidor y ET que provee energía eléctrica a la zona donde reside el usuario; Que de haber existido una sobretensión momentánea, con valores superiores a los normales, hubieran generados numerosos daños en las propias instalaciones de EDET SA., como así también a los equipos eléctricos conectados;

Que afirma que deben revocarse las resoluciones impugnadas y que la víctima debe probar fehacientemente el daño, la intervención de la cosa y la relación de causalidad entre ella y el daño, ello no puede presumirse;

Que por último solicita la suspensión de ejecutoriedad de los actos recurridos;

Que no obstante los agravios antes expuestos se advierte que, luego de analizar los antecedentes e informes producidos, el daño en el bien de propiedad del reclamante es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 372/18 se sustenta en los dictámenes técnico (fs. 09/10) y legal (fs. 11/18), fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 y contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Jefe de la Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT manifiesta que el servicio del usuario se vio afectado por un evento en el Sistema de Transporte Eléctrico, lo que produjo perturbaciones en el sistema de distribución de EDET S.A., afectando no solo la Estación Transformadora (EETT) Avellaneda, sino otras EETT en la provincia. Sostiene que existió una relación causa-efecto al coincidir el daño denunciado por el usuario y el evento que se produjo en el Sistema de Transporte de AT y en las instalaciones de la Distribuidora;

Que el dictamen legal es coincidente con el informe técnico y expresa que tanto el daño como el evento dañoso y la relación de causalidad fueron debidamente acreditados;

Que la responsabilidad de EDET está prevista en el artículo 21 del Contrato de Concesión y resulta de aplicación lo normado por el Numeral 11.2 del Anexo 4 del citado instrumento legal;

Que la obligación de la Distribuidora -como prestataria del servicio público de energía eléctrica- es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio;

Que lo decidido por el Ente está sustentado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que lo esgrimido en la alzada sea susceptible de modificar lo resuelto para exonerar a la firma de su responsabilidad;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 40 y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo

(art. 47 de la Ley N° 4.537). Además el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 249/19-ERSEPT, y tal decisión es irrecurrible;  
Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;  
Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2165 de fecha 13/09/19 (fs. 67/70);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 249/19 del 01/04/19, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 875 / 2021 DECRETO / 2021-04-09**

DECRETO N° 875/9 (MDP), del 09/04/2021.-Expediente N° 359/390-S-2018 y Agdo.-  
VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 542/18 de fecha 13/09/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 42/44) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 182/18 de fecha 23/07/18 (fs. 24/30);

Que por la misma el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Claudia del Valle Sosa, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el Electrodoméstico consignado en el formulario Serie RD N° 0021879;

Que en consecuencia determinó que la Distribuidora deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otro de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que la reclamante haya hecho arreglar el aparato por su cuenta, la Empresa deberá devolver el monto abonado por la reparación, debidamente actualizado a la fecha del efectivo pago, debiendo presentar la usuaria la documentación comercial que acredite la suma erogada, de acuerdo a lo establecido en la Adda. del A.R.I.;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repone la tasa por servicio administrativo a fs. 53 y 58;

Que la recurrente funda su impugnación en que los actos que se impugnan se encuentran afectados de vicios graves en sus elementos esenciales por lo que son nulos de nulidad absoluta;

Que asimismo, señala que el informe técnico del ERSEPT si bien expresa que el corte puede producir perturbaciones, no indica quién las produjo, por ello no resulta determinante para la resolución de la cuestión;

Que expresa que de existir una sobretensión momentánea con valores muy superiores a los normales y de gran cantidad de energía como lo indica el ERSEPT, al propagarse por las redes, hubiera generado muchos daños tanto en las instalaciones de EDET S.A. como en los equipos eléctricos conectados en la línea;

Que indica que en la resolución cuestionada, no se acreditó el daño ni la relación causal para que pueda imputar a EDET S.A. la obligación de responder por el evento dañoso. Considera que para que el resarcimiento proceda debe existir entre el perjuicio cuya reparación se pretende y el obrar antijurídico una relación de causalidad adecuada, la que no se constata en el expediente;

Que el Ente, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en el bien de propiedad de la reclamante, acreditado en el formulario Serie RD N° 21879 (fs. 02/04), es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 182/18 que se sustenta en el dictamen técnico (fs.18/19) y en el legal (fs. 20/23), fue dictada de conformidad a lo dispuesto

en el artículo 43° de la Ley N° 4.537

Que en el dictamen técnico el Jefe de Unidad de Ejecución Técnica del ERSEPT indica que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por la quejosa y la existencia del evento que se produjo en el Sistema de Transporte de AT de EDET S.A. y que, como consecuencia de éstos, se produjo el daño reclamado. Por lo tanto concluye que EDET S.A. deberá reparar o restituir el equipo dañado;

Que la Resolución ERSEPT (U) N° 182/18 consigna que, conforme al artículo 21° del Contrato de Concesión la Distribuidora será responsable por todos los daños y perjuicios causados a terceros y/o bienes de propiedad de éstos como consecuencia de la ejecución del contrato y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas conforme al mismo y la prestación del servicio público;

Que la Resolución N° 542/18 ERSEPT consideró que la obligación de EDET S.A. como prestatario del servicio público de energía eléctrica es de resultado. Por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando éste sea una consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla de su responsabilidad;

Que la cuestión planteada es de naturaleza técnica relativa a la deficiente prestación del servicio. Está acreditada la responsabilidad de la Distribuidora de Energía en el Daño causado al bien de propiedad de la reclamante;

Que en el caso resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 400 y demás concordantes de la Ley N° 24.240 en materia de daños al consumidor o al usuario de servicios públicos;

Que en lo que concierne a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente ya que la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión de los efectos del acto se encuentra rechazado por la Resolución N° 542/18 ERSEPT y tal decisión es irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 3254 de fecha 28/11/18 - fs. 62/64);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 542/18 de fecha 13/09/18, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,



publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 81476

**DECRETO 876 / 2021 DECRETO / 2021-04-09**

DECRETO N° 876/9 (MDP), del 09/04/2021.-

Expediente N° 4519/390-S-2017 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Antonia Adela Sarmiento, DNI N° 11.476.832, en contra de la Resolución N° 377/18 del 10/07/18, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 58/59) se dispuso no hacer lugar al reclamo formulado por la señora Sarmiento a EDET S.A. para que le otorgue el suministro en su domicilio ubicado en Ruta Provincial N° 347 Km. 7, El Cadillal (Tucumán), de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia;

Que el recurso (fs. 62/63) se presentó en término según el plazo del artículo 68 de la Ley N° 4.537, se adjuntó tasa por servicio administrativo a fs. 122 y por ello resulta formalmente admisible;

Que la recurrente funda su impugnación en que Fiscalía de Estado de la Provincia no inició acción judicial alguna tendiente al recupero de la fracción de terreno, proceso en el cual la denunciante hará valer la documentación que la acredita como legítima adquirente del bien;

Que se trata de una cuestión de estricto alcance humanitario, avalado por serios antecedentes instrumentales que no pueden ser obviados sin más en sede administrativa.

Que no obstante lo expresado, del análisis de las actuaciones surge que el Ente Regulador dispuso no hacer lugar al reclamo de la señora Sarmiento, por el cual solicita a EDET que le otorgue el suministro en su domicilio;

Que el Contrato de Concesión en su Anexo III - Reglamento General para la Prestación del Servicio Eléctrico - Capítulo 2: "Modalidad de Acceso a la Titularidad", artículo 4° dispone que la titularidad se otorgará previa acreditación de la propiedad, tenencia legal o locación del inmueble para el cual se solicita;

Que lo resuelto en la citada Resolución resulta ajustado a derecho en virtud de que la titularidad del dominio que ostenta la señora Sarmiento es de propiedad del Estado Provincial y la solicitud del suministro debe ser rechazada;

Que por lo expresado corresponde rechazar el recurso incoado;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 3.489 de fecha 17/12/18 (fs. 126/127);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Antonia Adela Sarmiento, DNI N° 11.476.832, en contra de la Resolución N° 377/18 del 10/07/18, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

**DECRETO 877 / 2021 DECRETO / 2021-04-09**

DECRETO N° 877/9 (MDP), del 09/04/2021.-

Expediente N° 1463/390-A-2012 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 597/17 de fecha 07/08/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 113/118) es confirmatoria de la Resolución EPRET ASU N° 70/13 de fecha 20/03/13 (fs. 42/53), por la cual el señor Jefe del Área Servicios al Usuario del Ente Provincial Regulador de Energía de Tucumán resolvió hacer lugar al reclamo formalizado por la señora Marta Elsa Argiró, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el equipo consignado en el formulario serie RD N° 8.161;

Que en consecuencia, EDET S.A. deberá devolver las sumas conforme a los documentos obrantes a fs. 31 y 32, los cuales deberán ser debidamente actualizados desde la fecha en que son debidos;

Que el Recurso de Alzada es formalmente admisible porque se presentó dentro del plazo establecido por el artículo 68° de la Ley N° 4.537 y se repuso la tasa por servicio administrativo a fs. 128 y 132;

Que la recurrente funda su impugnación en que las Resoluciones EPRET ASU N° 70/13 y N° 597/17 ERSEPT son nulas de nulidad absoluta al no expresar claramente los hechos en que se fundan y contrarían lo previsto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537;

Que asimismo, manifiesta que el cliente reclamó que el daño se produjo el 09/11/12 entre las 12 y las 14 hs., y que no existe ningún otro reclamo por daño de electrodomésticos de clientes vinculados a la SET para el día y hora indicada por el cliente;

Que expresa que no existió falla en sus instalaciones, sino que para la fecha y hora del reclamo se realizó una operación de apertura del reconectador de la zona quedando fuera de servicio la SET a la que se vincula el cliente reclamante;

Que señala que esa acción se califica como tarea programada para preservar el transformador que en esos momentos llevaba una carga importante y que, tareas como esas, se llevan a cabo casi a diario sin que se produzcan reclamos por dichas acciones preventivas;

Que indica que una perturbación de tensión como la que indica EPRET afectaría la línea de distribución de baja tensión en su totalidad y no sólo un servicio;

Que por último, solicita la suspensión de ejecutoriedad del acto recurrido;

Que el EPRET, luego de analizar los antecedentes del caso e informes producidos, concluye que el daño en los bienes de propiedad de la reclamante es responsabilidad de la Distribuidora;

Que la Resolución EPRET ASU N° 70/13 se sustenta en el Dictamen técnico de fs. 29/30 y en el Legal de fs. 33/41 y fue dictada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 4.537, que contiene los requisitos esenciales de los actos administrativos;

Que el Dictamen Técnico del ERSEPT resulta definitorio en cuanto expresa que el 09/11/12 hubo un evento en el distribuidor Perú el cual se vincula al servicio del usuario. Ello produjo perturbaciones en las líneas de MT y BT de la Distribuidora que superan el rango o banda de seguridad de los valores de tensión para los cuales se fabrica el equipamiento eléctrico;

Que además, señala que está probado que existió una relación causa-efecto, ya que coinciden el daño denunciado por el quejoso y la ocurrencia de las perturbaciones en las instalaciones de EDET S.A. y a consecuencia de éstas se produjo el daño reclamado por el cliente y debe repararlo;

Que al resolver el Recurso Jerárquico, la Resolución N° 597/17 ERSEPT consigna que EDET S.A. tiene el aprovechamiento de la cosa, debe afrontar la reparación de los daños y debido a que la responsabilidad se unda en el riesgo, para que se genere, basta que exista relación de causalidad entre la cosa y el daño;

Que debe responder por éste, debido a que tiene un deber de vigilancia o dirección y debe acondicionar las instalaciones eléctricas a fin de evitar los perjuicios previsibles;

Que agrega que por su obligación como prestataria del servicio público de energía es de resultado, por ello debe resarcir el perjuicio sufrido por los usuarios en sus instalaciones cuando las mismas sean consecuencia directa de las deficiencias en la prestación del servicio de energía, ya sea reparando el artefacto dañado o restituyendo al usuario los montos abonados para la reparación;

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente fundado en los antecedentes de hecho y de derecho, sin que los argumentos esgrimidos por EDET S.A. en el Recurso de Alzada sean susceptibles de modificar lo resuelto y exonerarla en su responsabilidad;

Que en todo caso resulta aplicable el artículo 40° y concordantes de la Ley N° 24.240 de Defensa del Consumidor y del Usuario;

Que en lo que respecta a la pretensión de la recurrente de asignar carácter suspensivo a la impugnación, resulta improcedente porque la interposición del Recurso de Alzada no suspende la ejecutoriedad del acto que se presume legítimo (artículo 47° de la Ley N° 4.537). Además, el pedido de suspensión ya fue rechazado por la Resolución N° 597/17 ERSEPT, siendo tal decisión irrecurrible;

Que por todo lo expuesto corresponde rechazar el recurso deducido;

Por ello y en virtud de lo dictaminado por Fiscalía de Estado (Dictamen Fiscal N° 0460 de fecha 19/02/18 - fs. 137/138);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de la Resolución N° 597/17 del 07/08/17, emitida por el Directorio del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); en virtud del considerando precedente.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**RESOLUCIONES 249 / 2021 ERSEPT / 2021-04-26**

E.R.S.E.P.T. RESOLUCIÓN N° 249/21-ERSEPT-, del 26/04/2021.-

VISTO; Lo actuado en los Expedientes ERSEPT Nros: 9221/390-GEE-2019; 9220/390-GEE-2019 y 9219/390-GEE-2019, el Anexo 4 del Contrato de Concesión de EDET SA, ARI, Resolución ERSEPT N° 139/2013, Resolución ERSEPT N° 295/2020 y en la Jurisprudencia Administrativa, y;

CONSIDERANDO;

Que conforme lo dispuesto en la Ley N° 8.479, rige respecto al servicio de energía eléctrica en la Provincia de Tucumán todo lo establecido en el Contrato de Concesión de EDET SA, la Ley N° 6.423, y la Ley N° 6.608, siendo las potestades sancionatorias referidas en dichas normativas al EPRET actualmente atribuidas al ERSEPT en su Ley de creación.

Que en su art. 4° establece entre las funciones y atribuciones de este Ente Regulador: 1. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes de la presente Ley, su reglamentación, las disposiciones complementarias y la normativa nacional aplicable a los servicios públicos bajo su competencia; 2. Controlar y hacer cumplir los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones de los servicios públicos comprendidos bajo su jurisdicción, asegurando que los mismos se presten con continuidad, regularidad, accesibilidad, igualdad, seguridad y calidad; destacando en su inc. 29° que corresponde al ERSEPT ejercer el poder de policía controlando a los involucrados en la recepción y prestación de los servicios públicos, investigando denuncias de afectados y sancionando las infracciones que compruebe, respetando los principios del debido proceso.

Que en fecha 04 de Junio de 2020 (Doc. N° 2773), se notifica a EDET SA de la Resoluciones ERSEPT N° 295/20 por la formulación cargos a la Distribuidora por los montos de las sanciones actualizadas de los niveles de Calidad.

Que en fecha 18/06/2020 EDET SA efectúa descargo a la Resolución N° 295/2020, realizando expreso hincapié en las causas externas por el hecho ocurrido el día 16/06/2019 que originaron un blackout general, para lo cual aporta numerosa Información a través de la presentación de nueve Anexos

Que con fecha 26/11/2020 el Ing. Marine, Jefe de la Unidad de Calidad de Servicio, efectúa un Informe en el cual concluye a fojas 384 que "no corresponde sancionar a la Distribuidora por los hechos del día 16 de Junio del año 2019".

Que con fecha febrero de 2021 la Gerencia Legal del ERSEPT emite el Dictamen N° 137/2021 en el cual establece que "debe hacerse lugar a lo planteado y no sancionar a EDET SA por los apartamientos a los niveles de Calidad de Servicio Técnico correspondientes al 1° Semestre del año 2019 por causas externas que fuesen originadas por el evento ocurrido el día 16/06/2019".

Que en fecha 17/02/2021 las actuaciones regresan a la Unidad de Calidad de Servicio para recalcular las causas externas excluyendo los sucesos del día 16/06/2019. Para lo cual adjunta una nueva tabla con el ENI ext (FMIKext y TTIKext) de cada Distribuidor.

Que en fecha 06/04/2021 se solicitó también a la Unidad de Calidad que verifique si se efectuó la devolución a los usuarios de los montos establecidos en la

Resolución ERSEPT N° 295/2020.

Que a través del Expediente N° 3763/390 - E - 2020 de fecha 07/08/2020, EDET SA, informa que se efectuó la devolución de las sanciones especificadas en la Formulación de Cargos (Resolución ERSEPT N° 295/2020). Se aclara a través del Expediente ERSEPT N° 1267-E-2021 (Nota GI N° 109/2020), que la Compensación se realizó sobre los artículos 1°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución ERSEPT N° 295/2020, es decir que se realizaron todas las devoluciones salvo la correspondientes a las causas externas de Servicio Técnico, las cuales fueron recurridas.

Que del Informe de la Jefatura de Calidad nos informa que se realizaron la devolución de las sanciones con un total de 259.638 servicios que fueron beneficiados con la misma, de estos se realizó un muestreo a 946 servicios elegidos aleatoriamente con el objeto de verificar la correcta devolución de la sanción dispuesta. El Informe también indica que del análisis realizado surge que no se encontró ninguna situación irregular en la muestra tomada (se adjunta DVD de los servicios analizados).

Que se recalcularon las sanciones de Servicio Técnico por causas externas, sin tener en cuenta el evento del 16/06/2019.

Que el recalcular del ENI (kWh) obtenido para causas de origen externo es de 55.303,98 kWh.

Que se efectuó el cálculo del ajuste y de la actualización de las sanciones, conforme a la variación del VAD (Valor Agregado de Distribución) y la Jurisprudencia Administrativa, determinándose para los apartamiento a los índices de Calidad de Servicio Técnico, correspondientes a las causas externas del primer semestre del año 2019, la suma de \$ 1.458.196,58 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil cientos noventa y seis con cincuenta y ocho centavos), como se expresa en el Anexo III del Informe Técnico.

Que se efectuaron los correspondientes Informes.

Que haciendo un análisis de las presentes actuaciones y visto la competencia y facultades establecidas al ERSEPT por la Ley N° 8.479 en sus artículos 2°, 3° y 4°, la Asesoría Legal del ERSEPT considera que no hay objeciones legales para que el Directorio emita la respectiva Resolución teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes.

Que el Directorio del Ente Regulador es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la mencionada Ley.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
PROVINCIALES DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: SANCIONAR a EDET SA por los apartamientos por causas internas a los niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al primer semestre del año 2019, con la suma de \$ 24.778.758,48 (Veinticuatro millones setecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y ocho centavos), monto ajustado y actualizado, de acuerdo al Anexo III de la Formulación de Cargos, el cual ya fue efectuado por EDET SA, y que forma parte de la presente resolución en soporte magnetic adjunto.

ARTÍCULO 2°: SANCIONAR a EDET SA por los apartamientos por causas externas a los

niveles de Calidad del Servicio Técnico correspondiente al primer semestre del año 2019, con la suma de \$ 1.458.196,58 (Un millón cuatrocientos cincuenta y ocho mil cientos noventa y seis con cincuenta y ocho centavos), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo III que forma parte de la presente Resolución en soporte magnetic adjunto.

ARTÍCULO 3º: SANCIONAR a EDET SA por los apartamientos a los niveles de Calidad del Producto Técnico correspondiente al primer semestre del año 2019, con la suma de \$ 2.306.982,41 (Dos millones trescientos seis mil novecientos ochocientos dos pesos con cuarenta y dos centavos), monto ajustado y actualizado, de acuerdo al Anexo III de la Formulación de Cargos, el cual ya fue efectuado por EDET SA, y que forma parte de la presente resolución en soporte magnetic adjunto.

ARTÍCULO 4º: SANCIONAR a EDET SA por los incumplimientos (faltantes de datos) en la Calidad del Producto Técnico correspondiente al primer semestre del año 2019, con la suma de \$ 2.282.883,54 (Dos millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y tres pesos, con cincuenta y cuatro centavos), monto ajustado y actualizado, de acuerdo al Anexo III de la Formulación de Cargos, el cual ya fue efectuado por EDET SA, y que forma parte de la presente resolución en soporte magnetic adjunto.

ARTÍCULO 5º: SANCIONAR a EDET SA por los apartamientos a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Conexiones Nuevas, correspondientes al primer semestre de 2019 con la suma de \$ 547.589,05 (Quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y nueve pesos, con cinco centavos). Monto actualizado, de acuerdo al Anexo III de la Formulación de Cargos, el cual ya fue efectuado por EDET SA, y que forma parte de la presente resolución en soporte magnetic adjunto.

ARTÍCULO 6º: SANCIONAR a EDET SA por los apartamientos a los niveles de Calidad de Servicio Comercial, Sanciones Operativas, Reconexiones, correspondientes al primer semestre de 2019, con la suma de \$ 301.425,78 (Trescientos un mil cuatrocientos veinticinco pesos, con setenta y ocho centavos). Monto actualizado, de acuerdo al Anexo III de la Formulación de Cargos, el cual ya fue efectuado por EDET SA, y que forma parte de la presente resolución en soporte magnetic adjunto.

ARTÍCULO 7º: REGÍSTRESE. Publíquese este acto en forma integral por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Notifíquese a EDET SA y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 3 \(deberá estar conectado a internet\)](#)



**GENERALES / DIRECCION DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS - SIPROSA -  
EXPEDIENTE N° 236/611/OP/2021**

POR 3 DIAS - "San Miguel de Tucumán, 21-04-21-Ref. Expediente N° 236/611/OP/2021-  
CAPITULO DE CARGO: Visto Resolución n° 174/SEM de fecha 30-03-21 que Dispone la  
Instrucción de Sumario Administrativo, por las inasistencias sin justificar que  
registra la agente Torino Sandra Fabiana DNI N° 18.034.500 con prestación de  
funciones en el Hospital Avellaneda, desde el día 01-12-20-

Considerando.....Se informa situación de revista de la agente: Torino  
Sandra Fabiana DNI N° 18.034.500- Medico - Permanente Titular - Nivel A -  
Guardias fijas los días viernes 24 hs de 8 a 8 hs. Fecha de Ingreso: 01-04-2008-  
Se informa que el ultimo domicilio denunciado por la agente es: Antonio Alice 1-  
Barrio Hipólito Irigoyen- Rosario de la Frontera - SALTA..... En  
consecuencia la agente registra más de diez inasistencias injustificadas  
continuas desde el día 01-12-20- El Departamento Salud Ocupacional informa que no  
registra licencia médica. Que no se codifica reintegro al desempeño de sus  
funciones en el Hospital Avellaneda. El artículo 45 inciso a) de la Ley n° 5908  
prevé la sanción disciplinaria de hasta cesantía, para los agentes del SIPROSA  
que registren más de cinco in asistencias injustificadas continuas o más de nueve  
inasistencias injustificadas discontinuas , durante el año calendario -Por lo que  
corresponde: Formular Capítulo de Cargo a la Dra. Torino Sandra Fabiana DNI N°  
18.034.500 Y encuadrar su conducta en el arto 45 inc. a) Ley 5908 por registrar  
más de cinco días continuos de inasistencias sin justificar desde el día 01-12-20  
a la fecha - Notificar a la agente del presente Capítulo de Cargo y otorgar a la  
misma un plazo de 5 (cinco) días hábiles, administrativos y perentorios para que  
presente Descargo y ofrezca las pruebas que crea oportunas para su defensa,  
pudiendo hacerse asistir por Letrado, bajo apercibimiento de tener por decaído su  
derecho. Art. 54 Ley 5908. Se hace constar que atento la situación  
epidemiológica, el descargo puede ser remitido al correo electrónico de la  
Dirección de Asuntos Disciplinarios del SIPROSA:

dir.asuntosdisciplinarios@gmail.com, debiendo la agente constituir domicilio  
electrónico a los efectos de la tramitación del presente Sumario Administrativo -  
Firmado: Dra. ANA CRISTINA LOMBARDO - MEDICO INSPECTOR. M.P. 3828- DPTO FISCALIZ.  
SERV DE SALUD -DGFS- SIPROSA- Dr. ESTEBAN DARIO SORAIRE- ASESOR LETRADO- Direcc.  
de Asuntos Disciplinarios SI.PRO.SA. Nota n° 206/2021- DIRECCION DE ASUNTOS  
DISCIPLINARIOS. E 28 y V 30/04/2021. Aviso N° 236.919.

Aviso número 236920

**GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO EXPEDIENTE N° 8944/20**

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 8944/20 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Villa de Leales, Departamento: Leales, Domicilio: Calle Luis Nougues S/N° e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 89.476 C: I - Secc.: A, Manz.: 6, Parcela: 7 - Matricula: 22961; Poseedor: María Angélica Gómez Contreras, DNI N° 25.749.028. La Fracción mensurada linda al Norte con Ángel Rafael García; al Sur con Miguel Schedan, al Este con Calle Luis Nougues y al Oeste con Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán - Darío Antonio Seleme. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4. E y V 28/04/2021. Aviso N° 236.920.

**JUICIOS VARIOS / AGUERO JUAN S C/ PAEZ FRANCISCO B Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJ - EXPTE. N° 1138/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Jesus Abel Lafuente P/T, Secretaría a cargo de Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: AGUERO JUAN SEBASTIAN c/ PAEZ FRANCISCO BERNABE Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 1138/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucuman, marzo de 2021. Atento a lo peticionado, notifíquese a Francisco Bernabé Páez de la providencia de fecha 10/02/21 mediante Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán, el cual deberá ser Libre de derechos en virtud de la ley 6314.PJS FIRMADO DIGITALMENTE. Dra. GASPAROTTI Viviana Ines - Juez P/T. ///// San Miguel de Tucumán, febrero de 2021.1) El Proveyente en el carácter de Director del proceso hace saber a las partes la implementación de un plan de trabajo en el presente juicio para la realización de todos los actos que fueren conducentes para obtener la mayor celeridad y economía en su desarrollo (cfr. arts.30, 38 y ccds. CPCCT y Acordada 1079/2018). 2) Apertura a prueba: siendo la etapa procesal oportuna (arts.36, 299 Procesal), ábrase a prueba la presente causa, por el término de cuarenta días, haciendo saber a las partes que deberán proponer, dentro de los primeros diez días del plazo probatorio, todos los medios de prueba de que intentasen valerse (art. 309 CPCCT). 3) Audiencia de conciliación y proveído de pruebas: atento la imposibilidad de celebrarla de forma presencial, se convoca a las partes para el día 08/07/2021 a hs. 09:00, a una Audiencia la cual tendrá lugar a través de una videollamada en la plataforma Zoom (Acordada 342/2020-Anexo Protocolo de Audiencias Remotas art. 1), que se identifica con el siguiente ID de reunión: 882 2534 0810 Código de acceso: civil1 . Las partes deberán concurrir personalmente (artículo 38 in fine C.P.C.C.T.) o conjuntamente con sus letrados, patrocinantes o apoderados a la videoconferencia, debiendo acreditar su identidad en la forma prevista en la Acordada N°226/20. Se hace conocer a las partes que la audiencia fijada se celebrará con quien/es se encuentren presente/s y conectados desde sus dispositivos correspondientes. 4) Cuestiones a tratarse en la Audiencia: en el curso de la audiencia convocada: a) Deberán plantearse todas las cuestiones atinentes a esta etapa procesal, quedando precluida la posibilidad de formularlas con posterioridad. Tales cuestiones serán sustanciadas y resueltas en ese mismo acto (conf. art. 696 CPCCT). b) Se promoverá la conciliación total o parcial del conflicto; c) Se proveerán las pruebas sobre los hechos contradiados o de justificación necesaria y que fuesen conducentes para la resolución de la causa (art. 300 CPCCT) a cuyo efecto se valorarán todos los aspectos conciliatorios tendientes a su simplificación. d) En su caso, se distribuirá la carga de la prueba ponderando cuál de las partes se halla en mejor situación para aportarla (cfr. art.1.735 CCCN, art. 302 Procesal), e) Se determinará el plan de trabajo para la producción de las pruebas. f) Se fijará el plazo para la producción de la prueba, g) Se fijará fecha para la segunda audiencia en la que se producirán las pruebas susceptibles de ser rendidas en forma oral. Hágase saber a las partes que la producción de la prueba comenzará a correr, en su caso,

al día siguiente de la celebración de la audiencia fijada. PERSONAL. Fdo. Dra.  
Mirta Estela CASARES Jueza P/T. Secretaría, 20 de abril de 2021. E 23 y V  
29/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.808.

Aviso número 236840

**JUICIOS VARIOS / AGUIRRE VICTOR RENE C- AGRO CRUZ S.R.L. S- COBRO DE PESOS EXPTE N°: 812-17**

POR 5 DIAS - En la causa caratulada: "AGUIRRE VICTOR RENE c/ AGRO CRUZ S.R.L. s/ COBRO DE PESOS", expte n°: 812/17, que tramita por ante este Juzgado del Trabajo de la IV° Nominación, del Centro Judicial Capital -Provincia de Tucuman-a cargo del DR. MIGUEL FERNANDEZ CORONA JUEZ SUBROGANTE,, Secretaría a cargo de Dr. Alfredo Ricardo Bertolino y Dr. Pablo Federico Alfonso, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo ordenado por S.S., que a continuación se transcribe: "POR CINCO DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado del Trabajo de la IVª Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría desempeñada por el Dr. Pablo Federico Alfonso y por el Dr. Alfredo Ricardo Bertolino, tramitan los autos caratulados: "AGUIRRE VICTOR RENE c/ AGRO CRUZ S.R.L. s/ COBRO DE PESOS", Expediente N°812/17, en los cuales se ha dictado el presente proveido que se transcribe a continuación: " San Miguel de Tucumán, 20 de septiembre de 2019.- Téngase presente el informe actuarial que antecede: En virtud del mismo, se tiene por INCONTESTADA LA DEMANDA, para AGRO CRUZ S.R.L. .- Hágase conocer a la parte accionada que las futuras notificaciones se practicarán según las previsiones del art. 22 del C.P.L.- PERSONAL.- 812/17 EGS.-". FDO. DRA. OLGA YOLANDA MEDINA. JUEZ.- JMP ".- Se hace constar que el juzgado no recepciona contestaciones en papel, de este modo la contestacion del presente oficio deberá realizarse a traves del sistema informatico SAE o a la dirección de correo electronico juztra4@justucuman.gov.ar en formato PDF con firma ológrafa y/o firma digital. E 26 y V 30/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.840.

**JUICIOS VARIOS / ALDERETE MELISSA ALEJANDRA C/ ESPINDOLA ARAOZ  
CATALAN FEDERICO LUIS**

POR 3 DIAS - Se hace saber al Sr. ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS que por ante este Juzgado del Trabajo N°3 del Centro Judicial Capital a cargo del Dr. Guillermo Ernesto Kutter, Juez, y Secretaría Actuarial a cargo de la Dra. María Alejandra Moyano y Dr. Carlos Federico Luna, se tramitan los autos caratulados: "ALDERETE MELISSA ALEJANDRA c/ ESPINDOLA ARAOZ CATALAN FEDERICO LUIS s/COBRO DE PESOS-Expte. N° 172/19", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. Se rectifica el punto 2 del proveído de fecha 20/04/2021, que quedará de la siguiente manera" 2) En atención a lo solicitado y constancias de autos, NOTIFICAR el proveído de fecha 09/04/2021 al accionado mediante publicación de EDICTOS -Libre de Derechos- por TRES DÍAS." 172/19.FDH////////// San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021. 1) Se tiene presente el bono de movilidad adjuntado. Con el mismo NOTIFICAR a la ACTORA en su domicilio real el proveído de fecha 09/04/2021. 2) En atención a lo solicitado y constancias de autos, NOTIFICAR el presente proveído al accionado mediante publicación de EDICTOS - Libre de Derechos- por TRES DÍAS 172/19. FDH///San Miguel de Tucumán, 08 de abril de 2021.- 1) Atento lo peticionado y constancias del presente expediente SE CONVOCA A LAS PARTES a la audiencia dispuesta por el artículo 69 del Código Procesal Laboral de la Provincia para el día 11/05/2021 a hs. 12:00. Notificar en los plazos que determina la mencionada norma. La misma se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 71 y las partes deberán presentarse en los términos del artículo 72 del mencionado código. Se hace constar que para el caso de no presentarse cualquiera de las partes se tendrá por fracasada la posibilidad de llegar a un acuerdo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 73 CPL. 2) Atento a la situación sanitaria imperante en la provincia, la audiencia fijada en el punto anterior se realizará a través de la plataforma virtual ZOOM, en la SALA VIRTUAL N°3, por lo que los abogados y las partes intervinientes deberán descargar la correspondiente aplicación (app) desde la tienda correspondiente al sistema operativo de su teléfono celular o, en su defecto, ingresar en la página web desde su computadora personal (la que deberá estar equipada con micrófono y cámara web) [www.zoom.us](http://www.zoom.us). 3) Se hace saber a las partes intervinientes que deberán ingresar a la sala virtual el día y hora fijado con la ID de reunión (Meeting ID): 825 3115 7024 y la contraseña (Passcode): laboral3. Por dudas y/o consultas al teléfono institucional de este Juzgado 3815557444. (llamada, SMS o WhatsApp). PERSONAL. 172/19.FDH.Fdo: GUILLERMO E. KUTTER-Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-172/19 AA BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,-30675428081140. LIBRE DE DERECHOS. E 28 y 30/04/2021. Aviso N° 236.894

**JUICIOS VARIOS / CAMPERO CARLOS EFRAIN**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica por cinco días que con fecha 22 de marzo de 2021 se declaró la quiebra de CAMPERO CARLOS EFRAIN, DNI N° 17.916.527, CUIL N° 23-17916527-9, argentino, con domicilio en B° Pedro Parra , Mz. "C" casa 21 Ingenio Leales de Tucumán, provincia de Tucumán con el expediente N° 2154/20, fijándose el día LUNES 3 DE MAYO DE 2021 a hs. 10:00 para la realización del sorteo de Sindico contador clase B. Se hace saber a los acreedores del fallido que hasta el día MARTES 22 DE JUNIO DE 2021 podrán presentar a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. Se fijan los días VIERNES 20 DE AGOSTO DE 2021 y MARTES 05 DE OCTUBRE DE 2021, para la presentación de los informes previstos en los arts. 35 y 39 L.C.Q. Se ordena al fallido y a terceros que procedan a entregar al síndico todos los bienes de la concursada, en el perentorio término de veinticuatro horas, en forma apta para que pueda tomar inmediata y segura posesión de los mismos. Se prohíbe hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de que los que se hagan serán ineficaces. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán. Secretaría de Concursos y Quiebras, 26 de abril de 2021. LIBRE DE DERECHOS ART. 273 INC. 8 L.C.Q. E 28 y V 04/05/2021. Aviso N° 236.889

Aviso número 236764

**JUICIOS VARIOS / CAMPOS GRACIELA DEL C Y O C/ ZAMORA HERNANDEZ P S/  
C DE PESOS S/ INCID DE EJEC DE HONORARIOS - EXPTE. N° 2135/10-I1**

POR 5 DIAS - Se hace saber a los Sres. ZAMORA OSCAR y ZAMORA PASCUAL que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo del DR. EZIO ENRIQUE JOGNA PRAT - JUEZ SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados "CAMPOS GRACIELA DEL CARMEN Y OTROS c/ ZAMORA HERNANDEZ PASCUAL S/ COBRO DE PESOS S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS - EXPTE. N° 2135/10-I1" en los cuales se ha dictado la resolución que, en su parte pertinente a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2019. - AUTOS Y VISTO: ... C O N S I D E R A N D O: ... R E S U E L V O: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por derecho propio, por el letrado JAVIER ALBANO, en contra de la parte ejecutada DANIEL ZAMORA, DIEGO ZAMORA), MARIANA BATISTA, OSCAR ZAMORA y PASCUAL ZAMORA hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago de los honorarios que se reclaman y que ascienden a la suma de \$6.817,75 a favor del profesional antes mencionado, con más sus intereses, gastos, costas, la que se computará desde la mora hasta la fecha del efectivo pago.- Los intereses se calcularán aplicándose la Tasa Activa del B.N.A. II.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad. HÁGASE SABER. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA". San Miguel de Tucumán, 20 de Abril de 2021. Secretaría. E 22 y V 28/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.764.



Aviso número 236893

**JUICIOS VARIOS / DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FLIA. P/LA MENOR CORREA SOFIA**

POR 1 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones IV, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. VIVIANA DONAIRE, Secretaría a cargo de la Dra. Mabel Moreira y del Dr. Francisco Matías Sachetti, se tramitan los autos caratulados: "DIRECCION DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FLIA. P/LA MENOR CORREA SOFIA s/ PROTECCION DE PERSONA - Expte. N° 1274/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:  
"Concepción, 26 de abril de 2021 Tener presente el informe de cedula n°1083 realizado por la oficial notificadora Luisa Mercedes Carrizo, dada las características del proceso, la urgencia del caso y conforme las facultades que me confieren los arts.709 del CCC y 30 del CPCYC dispongo: 1) ... 2)... 3) LIBRAR EDICTOS CITATORIOS libre de derechos por un día donde se transcribirá la parte pertinente el punto b decreto de fecha 21/04/2021.. "b) Atento las constancias de autos, especialmente lo expresado por la Sra. L. C en audiencia de fecha 22/02/2021 estimo corresponde convocar al Sr Smith Walter Omar DNI N° 23.132.252, con domicilio sito en calle Córdoba N.º 492 de la ciudad de Concepción a una audiencia que se llevará a cabo el día 4 de MAYO de 2021 a hs 10:00 a través de video llamada de whatsapp para lo cual el Sr. Smith deberá denunciar número de telefono 48 hs antes de la audiencia. MEMFdo. DRA. VIVIANA DONAIRE - Juez/a.- Secretaría, 26 de abril de 2021.- SCO BOLETIN OFICIAL DE, LA PROVINCIA,- 30675428081140. Libre de derechos. E y V 28/04/2021. Aviso N° 236.893

**JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ MARISA FABIANA S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Agustín I. Lopez Isla, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ MARISA FABIANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 517/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. Proveyendo el escrito presentado por el letrado Javier Mena en fecha 08/02/2021: I) Notifíquese mediante edictos y por el término de diez días a los Herederos de Elsa Nelida Thompson de Moreno, Herederos de Antonio Ramos Frau, Herederos de Francisca Santos Estrichola, Herederos de Camelia Dora Saieg, Maria Julieta Saieg, Concepción Angiuli, Guillermo René Molina y Zoe Carrizo. II) Con respecto al pedido de notificación por carta documento a Jorge Pablo Caram, de conformidad a lo dispuesto en art. 158 C.P.C.C., no ha lugar." FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ.- "San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 2015.- Atento las constancias de autos, hagase conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Fernandez Marisa Fabiana sobre el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 490, Piso 8, Dpto. A, de la Provincia de Tucumán, Matrícula Registral N° N-11.149/018, Padrón N° 203.228, Matrícula 11686, Orden 6219, Circunscripción I, Sección 2, Manzana 30, Parcela 27, Subparcela 08-10.- Cítese a Carrizo Armando Benito, Carrizo Zoe, Levi Marcos, Estrichiola Francisca Santos, Talavera Paco Paula, Talavera Martinez Jose, Blasco Blanca Rosa, Perez Hugo Armador, Granero Dora Julia, Angiuli Concepcion, Isa Miguel Angel, Bitar Jorge Wadi, Ramos Frau Antonio, Saieg Camelia Dora, Saieg Maria Julieta, Thompson de Moreno, Elsa Nelida, Molina Guillermo Rene, Vigiani Juan Jose, Caram Jorge Pablo, De Glee Maximo Carlos, Peral Martha del Valle, Sabeh Raul Adolfo, Levy Leonor Violeta, y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, en el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo, bajo apercibimiento de rebeldía.- Notifíquese personalmente. Asimismo y atento a lo solicitado y a las previsiones del art. 129 del CPCC, exímase al presentante de adjuntar copias para traslado, quedando por Secretaría los autos para compulsar de los interesados." Fdo: DRA. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ - Secretaría, 26 de febrero de 2021. E 20 y V 03/05/2021. \$8.977,50. Aviso N°236.710.

Aviso número 236759

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MIRTA GRACIELA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo P/T Pedro Daniel Cagna , Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frias Alurralde, se tramitan los autos caratulados: MARTINEZ MIRTA GRACIELA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3393/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, marzo de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días , haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve la Sra. MARTINEZ MIRTA GRACIELA, respecto del inmueble ubicado en la localidad de de esta provincia. Cuyos datos catastrales son Padrón 33055, Matrícula 10988, N°de Orden 441, C:I, S:15 A, P:3. En los mismos cítese a SATURNINA CRUZ, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fín de que dentro del término de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado .FIM 3393/16. Fdo. Dr. José Ignacio Dantur - Juez P/T.- Secretaría, 09 de abril de 2021.- E 21/04 y V 04/05/2021. \$4.571. Aviso N° 236.759.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ CATORCE ALMAS S.R.L. S/  
EJEC FISCAL - EXPTE. N° 2599/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Cağlaudia Lía Salas de Zossi y Raquel María Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CATORCE ALMAS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 2599/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2021. I) Téngase presente lo manifestado por el letrado apoderado de la Actora respecto de que, a la fecha, la demandada no figura inscripta en la Dirección General de Rentas, en AFIP figura con baja decreto 1199/98 (falta de presentación de declaraciones juradas durante mas de 36 meses). II) Cúmplase con la medida ordenada en fecha, 24/07/2019 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- TMV-2599/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 24 de julio de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTIMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$425.572,29 y \$85.114,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. BARROSL 2599/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.-" Secretaría, 15 de abril de 2021. E 26 y V 30/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.838.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R.- C/ LAZARTE JUAN C S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 5287/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a LAZARTE, JUAN CARLOS, -CUIT N° 20-11915190-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ LAZARTE JUAN CARLOS s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 5287/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2020. Agréguese. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/11/19 (Fs. 11), mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-5287/19." ///San Miguel de Tucumán, 27 de noviembre de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$117.681,90 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 5287/19. San Miguel de Tucumán 21 de abril de 2021. 5287/19 FMJ. E 23 y V 29/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.804.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. C/ PORTON NEGRO S.R.L. S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 503/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II CJC , Centro Judicial Concepción, Juez a cargo Adolfo A. Iriarte Yanicelli, Secretaría a cargo Julieta Berral, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. c/ PORTON NEGRO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 503/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepcion 20 de abril de 2021 Según lo solicitado y al estado del presente Expte. judicial corresponde librar edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 159 del C.P.C.C. de Tuc), para notificar a la firma demandada PORTON NEGRO S.R.L., CUIL/CUIT N° 30710772246 del siguiente decreto: "Concepción, 15 de octubre de 2019. I)... II) Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 Ley 5121 texto consolidado por Ley 8240 y sus modificatorias C.T.T.), al pago de la suma de \$ 11.055,18 en concepto de capital y \$ 2.211,00 en concepto de acrecidas calculadas. Al mismo tiempo CÍTESE DE REMATE para que dentro del QUINTO DÍA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En el caso que el DEUDOR NO FUESE HALLADO en su domicilio el Oficial de Justicia o en su caso Juez de Paz, en cumplimiento con el art. 500 C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula (art. 156 C.P.C.C.T.). Haciendo constar en el caso de acompañarse copias de escritos o documentos, el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicándose de manera precisa los escritos y documentos que se fijan (arts. 156 y 157 del C.P.C.C.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal, Cobros y Apremios y Ejecutivo es un acto trascendental, por lo que debe cumplirse con todas las formalidades a fin que se resguarde el derecho de defensa del Ejecutado. Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. III)... IV)...." Haciéndose saber que se tramita libre de derecho . Librar Edictos." Fdo. Adolfo Iriarte Yanicelli - Juez/.- Secretaría, 20 de abril de 2021. E 23 y V 29/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.805.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ SALINAS DIEGO A S/ EJEC FISCAL - EXPTE. N° 1580/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Raquel MARía Pereyra Pastorino, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ SALINAS DIEGO ALBERTO s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1580/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 13 de abril de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 12/05/2015, mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése Libre de derecho.- TMV; San Miguel de Tucumán, 12 de mayo de 2015.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Reserve la documentación presentada conforme el cargo que antecede. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$4.194,40 y \$838,88 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr.Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales - como pertenecientes a los autos del rubro. MOLINELIC 1580/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. -1580/15 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM Secretaría, 13 de abril de 2021. E 22 y V 28/04/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 236.762.

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/AGUILAR ADRIAN MARCELO**

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGUILAR, ADRIAN MARCELO, DNI N° 24.179.882, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/AGUILAR ADRIAN MARCELO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3627/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de Abril de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 27/07/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-MLI-3627/18. "///San Miguel de Tucumán, 27 de julio de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de Ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$24.891,41 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. PABLO IGNACIO RANK MAT 5574.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 23 de abril de 2021. 3627/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27 y 03/05/2021. Aviso N° 236.860



**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- C/ELECTROINGENIERIA S.A.**

POR 10 DIAS - Se hace saber a ELECTROINGENIERIA S.A.,-CUIT N° 30-572968010, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.- c/ELECTROINGENIERIA S.A. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2433/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de Abril de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 14/06/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuaria. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI.2433/18 ." ///San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2018. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Resérvese en caja fuerte De Secretaría la documentación original presentada. III) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$54.482,96 y \$8.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento Ley N° 22172 en el domicilio que denuncia en la demanda, facultándose para su diligenciamiento al/la DR. SANTIAGO SANCHO MIÑANO MP N° 8159. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. IV) ...- MJF 2433/18.-"- FDO.DRA.ANA MARIA ANTUN DE NANNI-JUEZ. San Miguel de Tucumán 23 de abril de 2021. 2433/18 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27 y V 10/05/2021. Aviso N° 236859

Aviso número 236861

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L.**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L., CUIT N° 30-70767102-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/MEGA MATERIALES Y SERVICIOS S.R.L. s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3187/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 24.11.20, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI-ESDV-3187/20. "///San Miguel de Tucumán, 24 de noviembre de 2020. I) Por presentado, con domicilio digital constituido, désele intervención de ley en el carácter que invoca (Acordada 363/20).- II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$184.492,56 y \$20.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ. San Miguel de Tucumán 23 de abril de 2021. 3187/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 27 y V 03/05/2021. Aviso N° 236.861

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. C/ VALDEZ FLORENCIA NATALÍ**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R. c/VALDEZ FLORENCIA NATALÍ s/EJECUCION FISCAL-Expte. N° 170/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 22 de abril de 2021.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada VALDEZ FLORENCIA NATALÍ de la providencia de fecha 01/09/2020, haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.HAD.- "FDO DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA-JUEZ".-///-CONCEPCIÓN, 01 de septiembre de 2020.- Téngase por cumplido con la providencia que antecede. Proveyendo el resto del escrito de demanda: Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$132.677,72 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$26.535,54 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. A la autorización: téngase presente.WER.- "FDO DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA-JUEZ".-MB. E 27 y V 03/05/2021. Libre de derecos. Aviso N° 236.863

**JUICIOS VARIOS / RIVERO LUCRECIA EUGENIA S/ QUIEBRA DECLARADA - EXPTE. N° 145/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I, Centro Judicial Monteros, a cargo de la Dra. Luciana Eleas, Secretaría en Concursos y Quiebras a cargo de La Dra. María Micaela Fierro, se tramitan los autos caratulados: "RIVERO LUCRECIA EUGENIA s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 145/20, en los cuales se han dictado las providencias que a continuación se transcriben: "Monteros, 16 de abril de 2021 .Proveyendo escrito de fecha 14/04/21: I).- Téngase por aceptado el cargo que le fuera conferido al C.P.N. Rafael Eduardo Solís, por constituido domicilio real en calle Sanata María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción, y domicilio digital en casillero 20085906195; regístrese en el sistema. Téngase presente el CBU denunciado a los fines que hubiere lugar.(...) Monteros, 19 de abril de 2021. I).- Téngase presente la rectificación efectuada por sindicatura y en consecuencia, por constituido domicilio en calle Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción. II).- Ténganse presente los días y los horarios de atención denunciados, en función del contexto sanitario vigente, a los fines de que se lleve a cabo la verificación de créditos, como así también el número de celular: 3865413691 denunciado para consensuar las entrevistas correspondientes. Por cumplido lo ordenado en el apartado III del proveído del 16 de abril de 2021.III).-En consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que sindicatura ha fijado domicilio para la atención de los acreedores en calle Santa María de Oro 1146 de la ciudad de Concepción. Hágase constar allí, que el horario de atención al público durante el período informativo será los días Miércoles, Jueves y Viernes de 18.00 a 19.30 hs. y que deberán comunicarse con el teléfono: 3865413691 para coordinar la atención correspondiente. Asimismo, hagase saber que se ha fijado el día 26 de Mayo de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán pedir la verificación del crédito a sindicatura y que el arancel verificadorio, que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar será equivalente al 10% de un salario mínimo, vital y móvil vigente a esa fecha, quedando exentos de pago los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos con importe menor a tres salarios mínimos, vitales y móviles (cf. artículo 2, Ley 27.170). En dicha oportunidad deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio a los efectos de su posterior notificación con los alcances del artículo 200 LCQ. Asimismo, conforme se encuentra ordenando en la sentencia de declaración de quiebra, hágase saber a la deudora y a los acreedores que se hubieren presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 09 de junio de 2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular por escrito impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, conforme lo dispuesto por el artículo 200 LCQ. Finalmente, hacer constar que se fijó el día 23 de julio de 2021 como fecha en la que el síndico deberá presentar al Tribunal el informe individual de créditos previsto por el artículo 35 LCQ y copia de los legajos individuales y el día 06 de septiembre de 2021 para la presentación del informe

general.- MMFFdo. DRA. TATIANA ALEJANDRA CARRERA. JUEZA P/T..".- Secretaría  
concurzal, 19 de abril de 2021. E 22 y V 28/04/2021. Diferido. Aviso N° 236.763.

**JUICIOS VARIOS / URIBIO MELINA BEATRIZ S/ NOMBRE**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción a cargo del Sr. juez Dr. Carlos Rubén Molina, secretaría a cargo de Silvia Estela Arias, tramita el expediente caratulado: "URIBIO MELINA BEATRIZ s/NOMBRE. EXPTE. N° 103/21", en los cuales, el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 21 de abril de 2021.- Téngase al Sr. Defensor Oficial Civil de la 1° Nominación, por apersonado con domicilio digital constituido, désele intervención de ley.- Téngase por deducida la acción de cambio de apellido. Tramítese la presente litis por las normas que rigen para los procesos SUMARISIMOS (artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación).- Ténganse presentes las copias digitalizadas de la documentación acompañadas, cuyo originales serán solicitados cuando lo considere pertinente.- Dése intervención a la Fiscalía Civil.- Córrese traslado al Registro Civil y Capacidad de las personas, a los efectos de que tomen conocimiento de la existencia de los presentes autos. PERSONAL.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquese la petición de la supresión de apellido paterno en un diario oficial una vez por mes, en un lapso de dos meses. En consecuencia, líbrese el edicto al boletín oficial, el cual será ordenado libre de derechos por la ley 6314.- Una vez publicados y debidamente diligenciados los edictos, se procederá a fijar una fecha para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 401 del Código Procesal.- Designense los días martes y viernes o, subsiguiente día hábil, para las notificaciones en la secretaría. FDO. DR. CARLOS RUBEN MOLINA - JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA III° NOMINACION DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCION". Concepción, 26 de abril de 2021.JAJ. LIBRE DE DERECHOS. E y V 28/04/2021. Aviso N° 236.890

Aviso número 236761

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / D.A.U - LICITACION PUBLICA N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION ARQUITECTURA Y URBANISMO

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 1462/321-DU-2020

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: PROVISION DE MATERIALES, SERVICIOS Y MANO DE OBRA - REFACCION Y REMODELACION NUCLEOS SANITARIOS REGISTRO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Valor del Pliego: \$ 12.000, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Arquitectura y Urbanismo - Bolívar 981, el día 11/05/2021, a horas 10:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Secretaría General DAU de 8:00 a 13:00 hs.

Llamado autorizado por Resolución N° 195/3 emanada de la S.E.O.P el 23/03/2021. E 27 y V 30/04/2021. Aviso N° 236.761.

Aviso número 236852

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN CONCURSO DE PRECIO N° 05/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 05/2021

Expediente N° 1048/232-s-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Vehículos: 1 unidad de service de vehículo oficial del Ente Cultural de Tucumán - chevrolet s-10 pickup, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 30/04/2021, a horas 10:00.  
Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán. E 26 y V 29/04/2021. Aviso N° 236.852.



Aviso número 236871

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDP SAAYA LIC PUB N° 03**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 03/21

Expediente n° 224/330-S-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 11/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 059/ MDP del 16/04/2021. E 27 y V 30/04/2021. Aviso N° 236.871.

Aviso número 236884

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS LIC PUB N° 16/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 16/2021

Expediente N° 937/425-F-21

POR 4 DIAS: Servicio integral de limpieza para las oficinas pertenecientes a la Secretaria de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, por el plazo de 12 (doce) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 17/05/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 991/4-MDS. E 28 y V 03/05/2021. Aviso N° 236.884

Aviso número 236874

**LICITACION ( PRIVADA/PUBLICA ) / MED LIC PUB N° 03/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente n° 000989/230-D-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos de papel, carton e impresos: 3000 unidades de RESMAS DE PAPEL OFICIO TAMAÑO (216x356mm) de 80 gramos alcalino alto blanco por 500 hojas, 80 unidades de RESMAS DE PAPEL OFICIO TAMAÑO (220x340mm) de 70 gramos color verde por 500 hojas, 80 unidades de RESMAS DE PAPEL OFICIO TAMAÑO (220x340mm) de 70 gramos color celeste por 500 hojas, 8000 unidades de RESMAS DE PAPEL A4 TAMAÑO (210x297mm) de 80 gramos alcalino alto blanco por 500 hojas, 80 unidades de RESMAS DE PAPEL A4 TAMAÑO (210x297mm) de 75 gramos color verde por 250 hojas, 80 unidades de RESMAS DE PAPEL A4 TAMAÑO (210x297mm) de 75 gramos color celeste por 250 hojas, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE TUCUMÁN - AVENIDA SARMIENTO 850, el día 14/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE TUCUMÁN - AVENIDA SARMIENTO 850 Llamado autorizado por RESOLUCION MINISTERIAL 0261/5 (Med). E 28/04 y V 03/05/2021. Aviso N° 236.874.

Aviso número 236869

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
LIC PUB 03/21**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS Y  
ALIMENTOS

LICITACION PUBLICA N° 03/21

Expediente n° 224/330-S-2021

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Valor del Pliego: Sin Cargo, Lugar y fecha de apertura: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039, el día 11/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Subsecretaria de Asuntos Agrarios y Alimentos - Calle Córdoba N° 1039 Llamado autorizado por Resolución N° 059/ MDP del 16/04/2021. E 27 y V 30/04/2021. Aviso N° 236.869

Aviso número 236728

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -  
LICITACION PUBLICA N° 16/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 16/2021

Expediente n° 141-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: ADQUISICION MATERIALES DE PINTURA PARA STOCK, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 13/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 12/05/2021. E 23 y V 28/04/2021.- \$847,00. Aviso N° 236.728.

Aviso número 236867

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 11**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 11/2021

Expediente n° 80-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Informatica y computacion: ADQUISICION PC INFORMATICA FORENSE , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 14/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 13/05/2021. E 27 y V 30/04/2021. \$803,60. Aviso N° 236.867.

Aviso número 236865

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 12**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 12/2021

Expediente n° 135-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de refrigeracion: ADQUISICION MATERIALES REFRIGERACION PARA STOCK, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 18/05/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Contrataciones hasta el 17/05/2021. E 27 y V 30/04/2021. \$765,80. Aviso N° 236.865.

Aviso número 236868

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 13**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 13/2021

Expediente n° 207-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do piso; Av. Sarmiento 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones , el día 17/05/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal hasta el 14/05/2021, inclusive. E 27 y V 30/04/2021. \$814,80. Aviso N° 236.868.



Aviso número 236866

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MPF LIC PUB N° 15**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 15/2021

Expediente n° 132-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Articulos electricos y electronicos:

ADQUISICION DE MATERIALES ELECTRICOS PARA STOCK, Valor del Pliego: GRATUITO,

Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCA, 2° PISO, AV. SARMIENTO 431,  
UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 14/05/2021, a horas 11:00.

Consulta y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB DE LA PROVINCIA O UNIDAD  
ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL  
13/05/2021. E 27 y V 30/04/2021. \$788,20. Aviso N° 236.866.

**REMATES / SUBASTA BANCO RIO**

Martillero W. Fabián Narváez

POR 1 DIA - El Martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), el día 19 de Mayo de 2021 a partir de las 11:00 horas 2 unidades por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: JATIB, CINTIA FERNANDA, VOLKSWAGEN SEDAN 3 PUERTAS, CROSSFOX 1.6, 2010, JLL404, \$118.500; MAZA, VICTOR HUGO, VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND 1.6 MSI, 2017, AB638ZX, \$199.300, en el estado que se encuentran y exhiben del 14 al 18 de Mayo de 11 a 16 hs., en Hipermercado Carrefour de San Fernando: Panamericana Ramal Tigre y Ruta 202-Primer Subsuelo, San Fernando, Provincia de Buenos Aires. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada y en grupos reducidos a fin de dar cumplimiento con todas las medidas de distanciamiento social. Solo ingresarán al lugar de exhibición las personas que cumplan con las medidas de higiene y cuidado pertinente en grupos reducidos (conforme protocolo) y siempre que las medidas tomadas por el gobierno no varíen al momento de la exhibición. Protocolo para ingreso al predio: Para visitar, ingresar o retirar oportunamente las unidades, el autorizado y el transportista (si el retiro se realizara con grúa) deberán contar con Barbijo o tapabocas, se les tomará la temperatura al ingreso y deberán presentar DNI, y fotocopia del mismo para ser entregados a SBN SUBASTAS S.A.. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar). Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá

firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado De Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web [www.narvaezbid.com.ar](http://www.narvaezbid.com.ar), en las condiciones de subasta correspondiente.- La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El plazo de entrega del bien adquirido estará sujeto al levantamiento de limitaciones que por razones de orden público pudieran resultar aplicables (COVID.19 - Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio o DISPO - Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), lo cual no podrá ser causal para no cumplimentar con las demás cláusulas dispuestas en las condiciones de la subasta y utilización del portal. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de Abril de 2021.- E y V 28/04/2021. \$2.214,80 Aviso N° 236.888

Aviso número 236918

**SOCIEDADES / ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS Y BENEFICENCIA**

POR 1 DIA - RETIFICACION: La Asociación Española de Socorros Mutuos y Beneficencia sita en calle Laprida N° 316 en su Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo del 2021 a horas 20:00, aclaramos que por un error involuntario: donde dice Vocal Suplente 2° por dos años (2), debe decir Miembro Suplente 2° por dos años (2). Sr. Ricardo César Seoane Presidente.- E y V 28/04/2021.- \$150 Aviso N° 236.918

**SOCIEDADES / ASOCIACION TUCUMANA DE PRODUCTORES - ASESORES DE SEGUROS**

POR 1 DIA - El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN TUCUMANA DE PRODUCTORES - ASESORES DE SEGUROS, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 2021 a horas 12.00, según acta de Comisión Directiva N° 266, la misma será de modo virtual (aplicación Zoom) oportunamente se enviará el link de ingreso a los asociados. LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS EN SU RESOLUCIÓN N° 64/2020 - D.P.J., del 27/04/2020, ARTÍCULO 1: DETERMINA que se admitirá la celebración de sesiones de Comisión Directiva o Consejo de Administración, asambleas ordinarias o extraordinarias y reuniones del Consejo de Administración en Asociaciones Civiles y Fundaciones respectivamente que se celebren a distancia mediante el uso de medios informáticos o digitales. Se tratará el siguiente orden del día: 1) Elección parcial de autoridades del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización, Titulares y suplentes. Los cargos a renovarse del Consejo Directivo son: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal titular 1°, Vocal Titular 3° y Vocales Suplentes 1°, Vocal Suplente 2°, Vocal Suplente 3°, Vocal Suplente 4°, y para el Órgano de Fiscalización, Titular 1°, Titular 2°, Titular 3°, Suplente 1°, Suplente 2°- La Junta Electoral encargada de llevar adelante el presente Evento Electoral funcionará a partir del día 29/04/2021, de lunes a viernes de 12,30 a 14,00 horas, en calle Muñecas N° 655, Planta Baja de la ciudad de San Miguel de Tucumán, para mayores informe dirigirse a la misma.- 2) Proclamación y puesta en posesión de las Autoridades electas. 3) Designación de dos asociados para suscribir el Acta. E y V 28/04/2021. \$566,65. Aviso N° 236.891.

**SOCIEDADES / CABAÑA SAN ANTONIO S.A.**

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 373-205-C-2021 de fecha 05/02/21, se encuentra en trámite la inscripción de:- CABAÑA SAN ANTONIO S.A. Expte.: 373/205-C-2021. La Dirección de Personas Jurídicas toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad anónima "CABAÑA SAN ANTONIO S.A." en las siguientes Asambleas a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 25/09/2020: 1.- Se considera y se aprueba designar a las personas que firmaran el acta. 2.- Se considera y se aprueba la documentación del art. 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/05/2020 y la Gestión de Directorio. 3.- Se considera y se aprueba el tratamiento del destino de los resultados. 4.- Se considera y se aprueba la retribución al Directorio y ratificación por sobre los topes del art. 261 de la ley 19.550. ACTA DE DIRECTORIO DE FECHA 12/11/2020: Se toma conocimiento de la transferencia del 100% de las acciones que posee el Sr. José Luis Bellusci a favor del Sr. Leonardo José Bellusci, de la Sra. Mariana Bellusci Aunins y de la Sra. Adriana Bellusci Aunins. Como consecuencia el capital social queda conformado de la siguiente manera: 1.- Leonardo José Bellusci 26.400 acciones, 2.- Mariana Bellusci Aunins 3300 acciones y 3.- Adriana Bellusci Aunins 3300 acciones. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 02/12/2020: 1.- Se considera y se aprueba designar a las personas que firmaran el acta. 2.- Se considera y se aprueba la designación de los miembros del Directorio por el término de tres años. Presidente: Mariana Bellusci. Directores Titulares: Leonardo Bellusci y José Luis Bellusci. Director suplente: Adriana Bellusci. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28/01/2021: 1.- Se considera y se aprueba designar a las personas que firmaran el acta. 2.- Se considera y se aprueba la modificación del Objeto social, Artículo Quinto del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: "ARTICULO QUINTO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: A) AGRICOLA-GANADERA: Explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para su venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas y/o consumo propio, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados; producción de cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales, para su distribución y/o venta en el mercado interno y externo; almacenamiento en silos o cualquier otro medio similar o afín; forestación, fraccionamiento de la producción; pudiendo desarrollar actividades complementarias a esta actividad Agrícola-Ganadera sin limitación alguna, tales como prestaciones de servicios y/o actividades comerciales derivadas de la misma y cualquier otra actividad que los socios resuelvan realizar de común acuerdo. B)COMERCIAL: Compra, venta, acopio, distribución, exportación e importación, consignación de cereales, oleaginosas, forrajes, semillas, granos, cítricos, fruta fresca o congelada, forrajeras, hortalizas, legumbres, cultivos industriales, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos, como así también insumos para el agro, y todo tipo de productos que se relacionen con la actividad principal. C)SERVICIOS: Servicios

agrícolas, cosecha y movimiento de suelo, abonado, pulverizado, poda, desmalezado, cosecha, packing, transporte, prestaciones de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos: asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante. Asimismo, prestación de servicios y alquileres de grúas, maquinarias y equipos en general. D) FINANCIEROS: Ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Efectuando todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que rijan. E) INDUSTRIAL: Mediante la explotación de plantas industriales en la transformación, industrialización de productos y materias primas agropecuarias en su faz primaria de carácter alimenticio, forestal y otros destinos. F) MANDATOS Y REPRESENTACIONES: Mediante la asunción de representaciones, el ejercicio de mandatos y encargos, incluyendo el uso de marcas comerciales, diseños y patentes, de productos, bienes y empresas nacionales o extranjeras. Administrar y disponer, bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria en carácter de fiduciario, de fondos fiduciarios creados o a crearse, de acuerdo con las normas de creación de cada fondo y de conformidad a lo dispuesto por la ley. A tales fines, actuará como fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, quedando facultada a actuar en tal carácter en fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, a fideicomisos públicos y privados, no financieros, de empresas, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión, de custodia de valores y bienes de terceros, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n. G) INMOBILIARIA: compra, venta, alquiler o arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, loteos, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. H) CONSTRUCCIÓN: La construcción, reconstrucción, reparación de obras de arquitectura, obras de ingeniería, obras eléctricas, obras viales y todo tipo de construcciones civiles, sobre cualquier tipo de terreno, propio o de terceros, para su uso o para su posterior venta o alquiler; como así también, recibir mandatos para cualquiera de los actos antes enunciados o cualquier otro que se le encomendare en relación con la actividad. A tales fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, etc. que se relacionen con el objeto social. Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y

ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por el presente contrato".- 3.- Se considera y se aprueba la modificación del Artículo Decimo Octavo del Estatuto Social, quedando redactado el mismo de la siguiente manera: "ARTICULO DECIMO OCTAVO: Los documentos que obligan a la sociedad deberán ser firmados por el Presidente o por dos directores cualesquiera de ellos. Igualmente obligan a la sociedad los documentos firmados por el o los apoderados que designe el Directorio."."ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09//03/2021: 1.- Se considera y se aprueba designar a las personas que firmaran el acta. 2.- Se considera y se aprueba lo ratificado y resuelto en Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 25/09/2020.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN 27 de Abril de 2021. E y V 28/04/2021. \$2.827,70 Aviso N° 236.908.



Aviso número 236898

**SOCIEDADES / CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y SERVIDOS DE BANDA DEL  
RÍO SALÍ - ASOC. CIVIL**

POR 1 DIA - Llamado a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. Dando cumplimiento con el Art. 29 del Estatuto vigente, la Cámara de Comercio Industria y Servidos de Banda del Río Salí - Asoc. Civil- convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2021 a hs. 21:00 a llevarse a cabo en la Sede de Avda. Gregario Díaz N° 467 de Banda del Río Salí, a fin dar cumplimiento con los dos temas del orden del día: Punto 1: llevarse a cabo las elecciones de autoridades de Comisión Directiva y Control de escrutinio por parte de la Junta Electoral y Punto 2- Puesta en funcionamiento de las nuevas. Autoridades electas". E y V 28/04/2021. \$232,05.  
Aviso N° 236.898

**SOCIEDADES / ENRIQUE ARMENGOL S.R.L.**

POR 1 DIA - Se hace saber que se encuentran en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/04/2021 mediante el cual, por el fallecimiento del Socio Gerente de la firma Enrique Armengol S.R.L. Sr. Enrique Armengol se da cumplimiento con la cláusula decima del Contrato Social. Como consecuencia de ello, se modifican las clausulas cuarta y quinta del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: Capital Social e Integración. El capital social es de \$440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos) dividido en 440 (cuatrocientos cuarenta) cuotas sociales de un mil pesos (\$1.000) cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: 1) Emanuel Enrique Armengol: 105.6 (ciento cinco con 60/100) cuotas sociales, representativas del 24% del capital social; 2) Mayra Agostina Armengol: 83.6 (ochenta y tres con 60/100) cuotas sociales representativas del 19% del capital social 3) Eliana Armengol Jimenez: 83.6 (ochenta y tres con 60/100) cuotas sociales representativas del 19% del capital social; 4) Helena Geovana Armengol: 83.6 (ochenta y tres con 60/100) cuotas sociales representativas del 19% del capital social; 5) Enrique Armengol SRL: 83.6 (ochenta y tres con 60/100) cuotas sociales representativas del 19% del capital social. ". "CLAUSULA QUINTA: Administracion y representación. La dirección, administración y representación legal estará a cargo de una Gerencia unipersonal, correspondiendo la primera designación a la Señora Liliana Ester Barrios, DNI N.º 28.965.991, la que será ejercida por el término de seis meses, contados desde la fecha de la inscripción de este instrumento en el Registro pertinente. Al vencimiento de este plazo, la designación se entiende prorrogada por otro período igual si antes de la expiración del plazo original, la asamblea, con mayoría de socios que representen más de la mitad del capital social, no dispone una nueva designación. En cualquier momento y aún sin invocación de causas, la asamblea -con igual mayoría- podrá revocar la designación de Gerente, proveyendo una nueva designación. La Gerencia podrá actuar en representación de la Sociedad en el carácter de Gerente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Para los fines sociales el Gerente en la forma indicada precedentemente podrá: A) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole actuando con su firma en todo tipo de cuentas y productos bancarios, incluso la apertura y cierre de cajas de seguridad que fueran de titularidad de la sociedad; B) Otorgar Poderes a favor de los mismos socios o de terceros para la representación de la Sociedad ante las autoridades Judiciales y/o Administrativa de cualquier fuero o jurisdicción; C) Tomar dinero en préstamo garantizando o no con derechos reales, aceptar prendas o constituir las, y cancelarlas, adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos y cualquier contrato de cualquier naturaleza vinculada la giro comercial; D) Realizar todos los actos para los cuales las leyes requieran facultades especiales, haciéndose constar que la presente reseña es meramente enunciativa.

La sociedad podrá ser representada por quien ejerza la Gerencia en forma personal ante las reparticiones nacionales, provinciales y/o municipales, incluso Dirección General Impositiva, Registro de Créditos prendarios, registro Inmobiliario, Ministerios, Secretarías de Estado, Tribunales o ante cualquier repartición. Los socios no intervienen en la dirección y representación de la empresa, sin perjuicio de las tareas que tuvieran asignadas quienes fueran dependientes de la sociedad o las de control de acuerdo a la ley y este contrato. La Gerencia deberá contar con la autorización de la asamblea de socios, que decidirá por mayoría representativa de al menos tres cuartos del capital social, para realizar los siguientes actos: disponer y/o gravar inmuebles o muebles registrables o no; garantizar y/o avalar obligaciones de terceros, sean o no socios; ceder o transferir créditos de los que la sociedad sea titular; ceder o transferir contratos o la posición contractual de la empresa; celebrar contratos para la ejecución de obras públicas. Las resoluciones de la asamblea sobre estas cuestiones, serán obligatorias para la Gerencia, debiendo participar de la asamblea, con voz y sin voto". E y V 28/04/2021.- E y V 28/04/2021. \$1.630,65  
Aviso N° 236.925

Aviso número 236902

**SOCIEDADES / EX MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS TUCUMAN**

POR 1 DIA - ASOCIACION MUTUAL TUCUMAN EX MUTUAL DE SUBOFICIALES RETIRADOS "TUCUMAN" MATRICULA INAES TUC 78 SUSPENSION DE CONVOCATORIA. El Consejo Directivo de la Asociación Mutual "Tucumán", informa a sus asociados la suspensión de Convocatoria a Asamblea Ordinaria de Asociados, programada para el día miércoles 28 de abril de 2021, por razones de medidas preventivas de salud y de la modalidad a distancia en forma no presencial. Fdo. ROBERTO MAURO ZERPA (Secretario). GLORIA ARMONIA CORDOBA (Presidente). E y V 28/04/2021.- \$177,80.-  
Aviso N° 236.902

**SOCIEDADES / JUNTA VASCA S.A.S.**

POR 1 DIA - Se hace saber qué por Expediente 1736/205-J-2021 de fecha 27/04/2021 , se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 27/04/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "JUNTA VASCA S.A.S. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: el Sr. MORAIZ IGNACIO: 37.457.079 CUIT: 20-37457079-0 argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en Country las Yungas calle S/N. , Yerba Buena, Tucumán.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle CHUBUT 2500 Barrio Privado Divisadero Lote 30, San Miguel de Tucumán, Provincia Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta y nueve (59) años a partir de la Inscripción en el Registro Público. - Designación de su Objeto: la sociedad tendrá como objeto COMERCIAL: La compra, venta, Importación, exportación, intermediación de Azúcar, Bebidas, Lácteos otros productos relacionados o que en el futuro los replacen, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandato, comisiones, franquicias y o concesiones de terceros .- Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cuarenta y tres mil doscientos pesos (\$43.200,00 ), representado por Cuatrocientos treinta y dos (432) acciones nominativas no endosables de cien pesos (\$100) valor nominal cada una. El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio MORAIZ IGNACIO DNI: 37.457.079, CUIT:20-37457079.-0 Cuatrocientos treinta y dos N° 432 acciones.- Organización la Administración: La administración de la firma social estará .a cargo del Sr. MORAIZ IGNACIO DNI: 37457079, CUIT: 20-37457079-0. La representación de la firma social estará a cargo del Sr. MORAIZ IGNACIO DNI: 37457079, CUIT: 20-37457079-0 quien ejercerá la representación legal de la sociedad.- Fecha de cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 de Abril de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 27 del mes de Abril de 2021. E y V 28/04/2021. \$723,80. Aviso N° 236.905.

**SOCIEDADES / METROCUBICO S.R.L.**

POR 1 DIA - En cumplimiento a la disposición del Art. 77 Inc. 4 de la Ley N° 19550, se hace saber que la empresa METROCUBICO S.R.L., ha resuelto efectuar una reorganización empresaria a través de su Transformación Jurídica en Sociedad Anónima bajo la denominación de METROCUBICO SOCIEDAD ANÓNIMA, informando a tal fin lo siguiente: Acta de Transformación de fecha 29/01/2021. Razón Social anterior METROCUBICO S.R.L. con domicilio en calle Laprida N° 653, Planta Baja, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, inscripta en el Registro Público en fecha 03/02/2016, bajo el N° 7, fs. 268/272 del Tomo II del Protocolo de Contratos Sociales año 2016. Razón social adoptada: METROCUBICO S.A. No hay socios que se retiren ni tampoco que se incorporen, por lo tanto el capital, será suscripto e integrado por los socios de METROCUBICO S.A. en la misma proporción de sus tenencias de las cuotas sociales que disponen en METROCUBICO S.R.L. a la fecha de transformación de acuerdo al siguiente detalle: OSCAR ANDRÉS BERCOVICH, la cantidad de 99 (noventa y nueve) acciones de valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, equivalente a un total de \$ 99.000 (pesos noventa y nueve mil); y HÉCTOR EDUARDO BERCOVICH, la cantidad de 1 (una) acción de valor nominal de \$ 1.000 (pesos mil) cada una, equivalente a un total de \$ 1.000 (pesos mil). Objeto social: Tiene por objeto la realización por si o por cuenta de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, administración, explotación, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse inclusive las relacionadas con la Ley de Propiedad Horizontal y la regulación de los Conjuntos Inmobiliarios. La realización de construcciones sobre cualquier tipo de terreno, propio o no de la sociedad para uso o su posterior venta o alquiler. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no le sean prohibidos por la ley o por este estatuto.- CONSTRUCTORA: Construcción de todo tipo de obras, pública o privadas, a través, de contrataciones de cualquier índole, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; reforma o reparación de edificios, viviendas y de todo otro tipo de inmuebles y afines, y cualquier otra operación vinculada con este rubro quedando expresamente autorizada a la presentación en licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales o privadas de todo tipo.- EXPORTACIÓN-IMPORTACIÓN: Realización por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, de operaciones de exportación e importación. Para realizar su objeto, la sociedad podrá asesorar y gestionar para sí o para terceros, en todo lo relacionado a exportaciones e importaciones de bienes de consumo y de capital, servicios técnico y profesionales.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.- FIDEICOMISOS Y SOCIEDADES: Constituir Fideicomisos, en su carácter de Fiduciante, ser Fiduciaria Beneficiaria o Fideicomisaria. La participación en sociedades, así como la inversión en títulos públicos y en regímenes especialmente promovidos por el estado, todo ello dentro de lo prescripto por el

art. 31 y concordantes de la ley 19.550, y la financiación de todas las actividades comprendidas en la presente enumeración, con exclusión de las contempladas en la ley 21.526, y toda otra que requiera el concurso público. Plazo de duración: La Sociedad tendrá su duración de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Administración: como Director Titular en el cargo de Presidente, el Sr. Héctor Eduardo Marengo, DNI: 28.222.197, como Directora Titular en el cargo de Vicepresidente a la Sra. María Alejandra Chebaia, DNI 25.543.398, y como Directora Suplente a la Sra. Lidia Bazán, DNI 22.521.003, quienes durarán en sus mandatos 3 años. Sindicatura: La sociedad prescinde de la Sindicatura Art. 284 de la Ley 19550. Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán, 26 de Abril de 2021. E y V 28/04/2021. \$1.522,85. Aviso N° 236.906.

Aviso número 236914

**SOCIEDADES / MUTUAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MONTEROS**

POR 1 DIA - La MUTUAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE MONTEROS convocamos a los señores socios para el día miércoles 2 de junio del corriente a hs 19:00 en sede social de calle Crisóstomo Alvares 158 de esta ciudad para llevarse a cabo la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio 102 y trata el siguiente orden del día: 1. Aprobación de balances periodo 2018, 2019 y 2020. 2. Estatutos transcripción de los mismos debido a la poca legibilidad de dicho documento ya aprobado por el órgano correspondiente. 3. Informe de arreglos de la infraestructura, techos, paredes, oficinas etc. 4. propuesta de modificación de miembros de comisión directiva, por impedimentos personales y de salud de algunos integrantes, lo cual les dificulta ejercer el cargo y la responsabilidad que esto conlleva. 5. Propuesta de reglamento para el uso de instalaciones por parte de miembros, profesores y terceros, una vez aprobado por asamblea se enviara a INAES para la protocolización de los mismos. Informamos que la asamblea será de cupo limitado siguiendo los protocolos correspondientes y se podrán seguir por redes los que no pudieran estar presentes. E y V 28/04/2021. \$411,60. Aviso N° 236.914.



**SOCIEDADES / ORTOPEDIA CIUDADANA S.A.S**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1287/205-O-2021 de fecha 25/03/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de Marzo del año 2021, mediante el cual se constituye la sociedad "ORTOPEDIA CIUDADANA S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: ALEJANDRO HERNAN ESPAÑA, DNI 27.634.469 Fecha de Nacimiento: 08/10/1979; Casado, de profesión Comerciante, domiciliado en Pje. Los Naranjos 62 de la ciudad de San Miguel de Tucumán y el Sr. HECTOR DANIEL AVILA, DNI 17.074.361; Fecha de Nacimiento: 09/01/1965; Casado, de profesión Comerciante; Pje. Las Hortensias 936 B° Marti Coll de la ciudad de Yerba Buena - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Marcos Paz N°196 Planta Baja, de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 (TREINTA) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, ya sea por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes actividades: compra, venta, permuta, distribución, concesión, consignación, representación, comisión, importación y exportación de: medicamentos, amoblamientos, instrumental, equipos para diagnósticos, análisis y otros alcances, insumos, indumentaria, artículos y todo elemento para equipamientos hospitalarios, clínicas y consultorios privados y materiales descartables, insumos médicos, artículos de electromedicina, estética, fisioterapia, prótesis médicas y ortopedia en general..-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 100.000, (Pesos cien mil) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr ALEJANDRO HERNAN ESPAÑA la cantidad de 51 (cincuenta y un) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 51.000 (Pesos Cincuenta y un mil) y el Sr. HECTOR DANIEL AVILA la cantidad de 49 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 49.000 (Pesos cuarenta y nueve mil).- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. .: ALEJANDRO HERNAN ESPAÑA, DNI 27.634.469. La representación legal estará a cargo de ALEJANDRO HERNAN ESPAÑA, DNI 27.634.469.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 30 (Treinta) de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de Abril de 2021. E y V 28/04/2021. \$934,50. Aviso N° 236.923.

Aviso número 236850

**SOCIEDADES / S.A. AZUCARERA JUSTINIANO FRÍAS**

POR 5 DIAS - Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de mayo de 2021, a horas 19 en primera convocatoria y para el mismo día a horas 20 en segunda convocatoria, a realizarse en la sede social de Av. Presidente Perón N° 2300 - Torre 2 - Piso 1- Departamento 5 , Complejo Alter City, Yerba Buena, Tucumán, a los señores accionistas de S.A. Azucarera Justiniano Frías con el siguiente Orden del Día: a) Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de asamblea. b) Fijación del número de directores y elección de los integrantes del directorio a fin de cubrir los cargos a la fecha de finalización de los mandatos del Directorio. Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar asistencia tres días hábiles antes de la fecha de la asamblea. En caso de riesgo o por cuidado sanitario, los accionistas tendrán la posibilidad de participar de la asamblea a distancia mediante herramientas digitales conforme Resolución 65/DPJ-RP. El Directorio. E 26 y V 30/04/2021. \$1.762,25. Aviso N°236.850.

**SOCIEDADES / TIL SERVICIOS S.R.L.**

POR 1 DIA - TIL SERVICIOS S.R.L. CESION DE CUOTAS SOCIALES:- Entre los señores TEJERINA CHRISTIAN ESTEBAN, DNI: 24.875.864, CUIT: 20-24.875.864-4, argentino, mayor de edad, 44 años, casado, comerciante, domiciliado en Perú 50, ciudad de San Miguel de Tucumán, y OVEJERO MARCELA ROXANA, DNI: 24.671.279, CUIL: 23-24.671.2794, argentina, mayor de edad, 45 años, casada, comerciante, domiciliada en Perú 50, ciudad de San Miguel de Tucumán; únicos socios de TIL SERVICIOS S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio el 07/07/2015, bajo-el N° 29 a fs. 231/236 del T. XV, del protocolo de Contratos Sociales en adelante LOS CEDENTES y los señores ALBANO CARLOS JOSE, DNI: 27.364.910, CUIL: 20-27.364.910-8,-argentino, mayor de edad, 41 años, soltero, empleado, domiciliado en Pasaje Cañete 2.697, ciudad de San Miguel de Tucumán, y SORAIRE RUBEN DANTE, DNI: 13.710.473, CUIT: 2013.710.473-4, argentino, mayor de edad, 61 años, divorciado, empleado, domiciliado en Chacabuco 345, ciudad de San Miguel de Tucumán; en adelante LOS CESIONARIOS, convienen de común acuerdo formalizar el presente contrato de transferencia y venta de cuotas sociales que se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA: LOS CEDENTES, ceden, venden y transfieren a LOS CESIONARIOS las 600 cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que son propietarios, representativas del 100% del capital social, a los señores ALBANO CARLOS JOSE en la proporción del 50% y a SORAIRE RUBEN DANTE, en la proporción restante del 50%, por un valor nominal de, pesos cien (\$100) cada una de las cuotas partes. SEGUNDA: LOS CEDENTES declaran que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también ceden todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LOS CEDENTES quedan totalmente desvinculados de LA SOCIEDAD. TERCERA: LOS CESIONARIOS, declaran que a través de los estados contables, comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD, que aceptan y ratifican totalmente. CUARTA: La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de, pesos sesenta mil (\$60.000), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente recibo, declarando LOS CEDENTES quedar totalmente desinteresados por esa suma. QUINTA: En este mismo acto uno de LOS CEDENTES, el señor TEJERINA CHRISTIAN ESTEBAN renuncia a su carácter de socio gerente de LA SOCIEDAD, cual es aceptada por LOS CESIONARIOS. SEXTA: Dado que los Cedentes además de socios son cónyuges, al firmar la presente cesión, prestan conformidad a su deber conyugal. SEPTIMA: Los Cedentes dejan constancia que han cumplido con la disposición Decimo Primera del contrato Social. OCTAVA: Ante cualquier divergencia entre las partes, se someterán a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad, renunciando a cualquier foro, inclusive el federal. En prueba Se firman dos (2) Ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto. En la ciudad de Tucumán a los 9 días de Octubre 2020. E y V 28/04/2021.- \$1.198,75 Aviso N°

236.903

Aviso número 236924

**SUCESIONES / AGUIRRE FRANCISCO SEVERO - GRAMAJO MARIA DEL TRANSITO -  
AGUIRRE MARIA TERESA DEL CARMEN**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "AGUIRRE FRANCISCO SEVERO - GRAMAJO MARIA DEL TRANSITO - AGUIRRE MARIA TERESA DEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 7268/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2021.- Téngase presente. Poniendo orden al proceso: I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal a fs. 76, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA TERESA DEL CARMEN AGUIRRE", DNI N°11.116.469. Hágase Saber. Publíquese. II) .... III) . IV) ....- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ- Secretaría, 19 de abril de 2021. E y V 28/04/2021. \$150. Aviso N° 236.924.

Aviso número 236913

**SUCESIONES / BAZAN CARLOS OSCAR**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS OSCAR BAZAN (D.N.I. N° M7.062.074) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "BAZAN CARLOS OSCAR s/SUCESION"-Expte. N° 1233/21.- San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E y V 28/04/2021. \$150 Aviso N° 236.913

Aviso número 236917

**SUCESIONES / BOMCZUK FELIPE ANDRES**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BOMCZUK FELIPE ANDRES, D.N.I.N°4.889.101, fallecido el 11/09/2013, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- JAC 6926/14 San Miguel de Tucumán, 07 de septiembre de 2020.- E y V 28/04/2021. \$150 Aviso N° 236.917

Aviso número 236895

**SUCESIONES / CARBONELL MARIA SARA - FANJUL GUILLERMO JUAN - MARTIN  
NELIDA**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NELIDA MARTIN (D.N.I. N°3.625.452) fallecida en fecha 06/07/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CARBONELL MARIA SARA - FANJUL GUILLERMO JUAN - MARTIN NELIDA s/ SUCESION" - Expte. N° 374/00.- San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 28/04/2021. \$150. Aviso N° 236.895.



Aviso número 236910

**SUCESIONES / CHAVEZ PEDRO BENITO - VILLARREAL FLORINDA ELOISA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "CHAVEZ PEDRO BENITO-VILLARREAL FLORINDA ELOISA s/SUCESION-Expte. N° 6628/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 30 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "PEDRO BENITO CHAVEZ", DNI N°7.136.786 y "FLORINDA ELOISA VILLARREAL", DNI N°8.944.783. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZ.- Secretaría, 05 de abril de 2021.- RFM. E y V 28/04/2021. \$150 Aviso N° 236.910

Aviso número 236900

**SUCESIONES / DIAZ DAVID LEOPOLDO - SANCHEZ MARIA ESTHER**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DIAZ DAVID LEOPOLDO - SANCHEZ MARIA ESTHER s/ SUCESION - Expte. N° 3813/80, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " "San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020.- En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "MARIA ESTHER SANCHEZ", DNI N° 10.552.308. Oportunamente hágase saber y publíquese.- MEG 4513/20.-" Fdo. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA..- Secretaría, 20 de abril de 2021. E y V 28/04/2021. \$150. Aviso N° 236.900.

Aviso número 236916

**SUCESIONES / FRANCISCO ROBERTO DURAN**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de FRANCISCO ROBERTO DURAN, DNI. N° 36.041.690, fallecido el 30/12/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 898/21. San Miguel de Tucumán, 16 de abril de 2021. E y V 28/04/2021. \$150. Aviso N° 236.916.

Aviso número 236921

**SUCESIONES / GOMEZ HECTOR UBALDO S/ SUCESION**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° NOMINACION, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GOMEZ HECTOR UBALDO s/SUCESION-Expte. N° 4514/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///// San Miguel de Tucumán, 27 de diciembre de 2020.- Téngase presente. Proveyendo lo pertinente: I) ... II) En mérito a lo dictaminado en autos por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de GOMEZ, HECTOR UBALDO, DNI 7.057.245. Hágase Saber. Publíquese. III)... IV)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZA TITULAR-Secretaría, 26 de marzo de 2021.- E y V 28/04/2021.- \$150  
Aviso N° 236.921

Aviso número 236896

**SUCESIONES / HERMELINDA RITA PERDIGUERO - OBDULIO RISSO PATRON**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de HERMELINDA RITA PERDIGUERO (D.N.I. N° 11.275.346) y OBDULIO RISSO PATRON (D.N.I. N° 7.130.018) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PERDIGUERO HERMELINDA RITA Y RISSO PATRON OBDULIO s/ SUCESION" - Expte. N° 359/21.- San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 28/04/2021. \$150. Aviso N° 236.896.

Aviso número 236904

**SUCESIONES / JOSE ANGEL GARNICA**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de JOSE ANGEL GARNICA, DNI. N° 11.930.662, fallecido el 06/02/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3673/21 San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 30675428081140. E y V 28/04/2021. \$150  
Aviso N° 236.904

Aviso número 236915

**SUCESIONES / JOSE ENRIQUE GOMEZ**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "JOSE ENRIQUE GOMEZ s/ SUCESION - Expte. N° 2161/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 20 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JOSE ENRIQUE GOMEZ", DNI N° 14.660.752 Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR- PTI 2161/21.- Secretaría, 22 de abril de 2021. E y V 28/04/2021. \$150. Aviso N° 236.915.

Aviso número 236901

**SUCESIONES / "JUAN ANDRES GUZMAN**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "GUZMAN JUAN ANDRES s/ SUCESION - Expte. N° 2185/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 07 de abril de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JUAN ANDRES GUZMAN", DNI N° 7.690.787. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZA TITULAR- AAM 2185/21- Secretaría, 15 de abril de 2021.- MMA. E y V 28/04/2021. \$ 150. Aviso N° 236.901.



Aviso número 236911

**SUCESIONES / LIDIA DEL CARMEN PEREZ - MIGUEL ENRIQUE LOPEZ**

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de LIDIA DEL CARMEN PEREZ, DNI. N° 5.578.575, fallecida el 16/10/2020 y MIGUEL ENRIQUE LOPEZ, DNI N° 8.083.098, fallecido el 19/10/2020, cuyas sucesiones tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3451/21 San Miguel de Tucumán, 21 de abril de 2021.- E y V 28/04/2021. \$150 Aviso N° 236.911

Aviso número 236909

**SUCESIONES / MARCELA ALEJANDRA RUBIS**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARCELA ALEJANDRA RUBIS (D.N.I. N°20.692.597) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RUBIS MARCELA ALEJANDRA s/SUCESION"-Expte. N° 2791/21.- San Miguel de Tucumán, 23 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora-Secretaria.- E y V 28/04/2021. \$150 Aviso N° 236.909

**SUCESIONES / NAVARRO GEORGINA ROSA DEL VALLE**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "NAVARRO GEORGINA ROSA DEL VALLE s/ SUCESION - Expte. N° 487/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 14 de abril de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 13/04/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 13/04/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Navarro Georgina Rosa del Valle.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante GEORGINA ROSA DEL VALLE NAVARRO, DNI: 12.674.434, fallecida en fecha 27/09/2018, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 19/03/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes; con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 19/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de GEORGINA ROSA DEL VALLE NAVARRO, DNI: 12.674.434. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. Jose Ruben Sale -Juez-Secretaría, 14 de abril de 2021.- IIA. E y V 28/04/2021. \$150. Aviso N° 236.922.

Aviso número 236897

**SUCESIONES / POLICHE MIGUEL JESUS - FERNANDEZ ELENA BEATRIZ**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "POLICHE MIGUEL JESUS - FERNANDEZ ELENA BEATRIZ s/ SUCESION - Expte. N° 874/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 15 de marzo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ELENA BEATRIZ FERNANDEZ", DNI N°2757488. Hágase Saber. Publíquese. II).... III) ..- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 16 de marzo de 2021. E y V 28/04/2021. \$150. Aviso N° 236.897.

Aviso número 236892

**SUCESIONES / RIVADENEIRA RAMON AURELIO S/SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación-Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAMON AURELIO RIVADENEIRA (D.N.I. N°7.065.274) fallecido en fecha 19/09/2016 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "RIVADENEIRA RAMON AURELIO s/SUCESION"-Expte. N° 3708/21.- San Miguel de Tucumán, 22 de abril de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- ACS. LIBRE DE DERECHOS-LEY 6314. E y V 28/04/2021. Aviso N° 236.892

Numero de boletin: 29967

Fecha: 28/04/2021